



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2016-MTPE/3/19

Lima, 30 de setiembre de 2016.

**VISTOS:** El Oficio N° 1129-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 16 de setiembre de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 045-2016-MTPE/3/19.2/CJHG, de fecha 18 de julio de 2016, y el Informe N° 026-2016-MTPE/3/19.2/PACC, de fecha 05 de setiembre de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cocinero (a), cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Cocina.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área (s) de Evaluación o



<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2010/MTPE/3/11.2, de fecha 21 de julio de 2010, se aprobó el Perfil Ocupacional de Cocinero (a);

Que, por Resolución Directoral N° 003-2010-MTPE/3/19, de fecha 03 de setiembre de 2010, se aprobaron, entre otros, el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cocinero (a);

Que, según Resolución Directoral N° 013-2012-MTPE/3/19, de fecha 11 de junio de 2012, se aprobaron entre otros, los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Cocinero (a);

Que, de acuerdo la Resolución Directoral N° 020-2013-MTPE/3/19, de fecha 22 de julio de 2013, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cocinero (a), con una vigencia de tres (03) años;

Que, con Resolución Directoral N° 041-2013-MTPE/3/19, de fecha 29 de noviembre del 2013, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación vinculados al Perfil Ocupacional de Cocinero (a);

Que, por Resolución Ministerial N° 032-2014-MTPE/3/19, de fecha 23 de junio de 2014, se aprobó la actualización del listado de equipamiento mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cocinero (a);

Que, con Resolución Directoral N° 064-2016-MTPE/3/19, de fecha 31 de mayo del 2016, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cocinero (a), cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cocina**;

Que, según Resolución Directoral N° 079-2016-MTPE/3/19, de fecha 07 de julio del 2016, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las cinco (5) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Cocinero (a), ahora denominado **Perfil Ocupacional de Cocina**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 045-2016-MTPE/3/19.2/CJHG y control de calidad efectuado según el Informe N° 026-2016-MTPE/3/19.2/PACC, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del **"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cocinero (a), cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Cocina"** el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.**

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cocinero (a), cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cocina**, contenido en el Anexo adjunto.

**Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre la actualización del listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto en parte la Resolución Directoral N° 032-2014/MTPE/3/19, que aprueba la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Cocinero (a), así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



-----  
Astrid Aimée Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral